



CONVOCATORIA DE AYUDAS MODALIDAD ORDINARIA

PROGRAMA TICCÁMARAS 2023

CONVOCATORIA TICCÁMARAS 2023 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA

1. CONTEXTO

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio de Barcelona, han puesto en marcha el **Programa TICCámaras**, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”, dentro del Eje 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”, en el marco de la prioridad de inversión “Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC”, y que contribuye a la consecución del objetivo específico OE.2.2.1. “Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”.

El Programa tiene como objetivo la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, integrando herramientas competitivas claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad. Para ello, potenciará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar las TIC de modo sistemático a su actividad empresarial habitual (Ver **Anexo I Descripción del Programa**).

En la práctica el Programa se materializa a través de las siguientes acciones de apoyo directo:

- **Diagnóstico Asistido de TIC** para la realización de un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la misma en su entorno económico y de mercado, así como identificar sus necesidades tecnológicas (alineadas con sus necesidades estratégicas y operativas). A través de este diagnóstico se determinarán una serie de recomendaciones para la implantación de soluciones pertenecientes a las tres líneas de actuación que contempla el Programa:



UNIÓN EUROPEA



- **Utilizaci  n de las TIC para la mejora de la competitividad:** herramientas de productividad, ERP, CRM... con clara orientaci  n a la nube (cloud computing).
- **Comercio Electr  nico.**
- **Marketing Digital:** SEO, SEM, email marketing, anal  tica web, social media, reputaci  n online, aplicaciones m  viles o cualquier otra herramienta, buena pr  ctica o tendencia tecnol  gica que aparezca en el mercado.
- **Ayudas econ  micas para la implantaci  n** de las soluciones que las empresas beneficiarias deseen implantar, conforme al **Plan Personalizado de Implantaci  n** que se haya definido previamente con el Asesor Tecnol  gico de la C  mara, previa confirmaci  n de la disponibilidad presupuestaria.

Este **Plan Personalizado de Implantaci  n** recoger   las caracter  sticas de los proyectos a implantar, los proveedores seleccionados libremente por la empresa para acometer los mismos y la financiaci  n comprometida. Para cada proyecto se definir  n los conceptos y costes elegibles, as   como los plazos de ejecuci  n y justificaci  n de la inversi  n realizada.

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La C  mara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y *Navegaci  n* de Barcelona (en lo sucesivo, la "C  mara de Comercio de Barcelona" o la "C  mara"), Corporaci  n de derecho p  blico con personalidad jur  dica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, B  sica de las C  maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci  n Espa  a y por el Parlamento de Catalu  a 14/2002, de 27 de junio, de las C  maras de Catalunya.

3. R  GIMEN JUR  DICO

La concesi  n de las ayudas se regir   por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminaci  n.

Asimismo, son de aplicaci  n al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Uni  n Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesi  n, al Fondo Europeo Agr  cola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Mar  timo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesi  n y al Fondo Europeo Mar  timo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n    1083/2006 del Consejo; y el



Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006 , así como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Barcelona en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en el apartado 6 “Presupuesto y cuantía de las ayudas” de esta convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para ser beneficiario del Programa son:

- Ser una pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>) o autónomo. Quedan excluidas de esta convocatoria las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

- Estar dada de alta en el Censo IAE.

Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.

- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Barcelona, de conformidad con los datos recogidos en el censo

En el caso de que una empresa posea varias sedes o centros productivos, el centro destinatario y directamente beneficiario ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18,



del Reglamento (UE) N   651/2014, por el que se declaran determinadas categor  as de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicaci  n de los art  culos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definici  n establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuraci  n de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).

- Cumplir la norma de *minimis*, seg  n lo dispuesto en el Reglamento UE N  1407/2013, de la Comisi  n, de 18.12.2013, relativo a la aplicaci  n de los art  culos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Uni  n Europea a las ayudas de *minimis* (DO L 352 de 24.12.2013)¹ (la ayuda total *de minimis* concedida a una   nica empresa no ser   superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier per  odo de tres ejercicios fiscales).
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podr  n acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participaci  n previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II; o si acreditan haber participado en el   ltimo a  o en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporaci  n de las TIC en las pymes, de organismos de Promoci  n de las TIC de las Comunidades Aut  nomas, de organismos p  blicos regionales o locales o de C  maras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditar  n mediante la aportaci  n de la siguiente documentaci  n:

- Declaraci  n responsable del cumplimiento de las condiciones de participaci  n (seg  n Anexo II de esta convocatoria)
- DNI del solicitante (en caso de persona f  sica) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jur  dica).
- En el caso de personas jur  dicas:
 - Poder de representaci  n de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deber   tener la condici  n de representante legal de la empresa).

¹ modificado por el Reglamento (UE) n  m. 2020/972 de la Comisi  n, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n  m. 1407/2013 en lo que respecta a su pr  rroga y el Reglamento (UE) n  m. 651/2014, en lo que respecta a su pr  rroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, de 07.07.2020), en adelante Reglamento (UE) n  m. 1407/2013.

Se deber   tener en cuenta que no se est   incurrido en ninguna de las exclusiones previstas en el art  culo 1 del citado Reglamento.



- Acta de titularidad real de la empresa, en su defecto, escritura pública en la que se pueda identificar al titular real de la empresa solicitante.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa TICCámaras con cargo a esta convocatoria es de 266.160,00 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

6.1 SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS TIC EN LAS PYME

El presupuesto asociado a esta convocatoria para los servicios de apoyo a la implantación de las TIC es de 56.160,00 Euros.

Estos servicios son **gratuitos para las empresas** y se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial. En concreto, los servicios prestados por los Asesores Tecnológicos camerales son:

- **Fase I - Diagnóstico Asistido de TIC**
- **Fase II - Seguimiento de la Implantación**

Estos servicios serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Cámara de Comercio de Barcelona.

El coste de estos servicios será prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.



UNIÓN EUROPEA



6.2 AYUDAS ECON  MICAS PARA LA IMPLANTACI  N DE LAS TIC EN LAS PYME

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas econ  micas para la implantaci  n de las TIC es de 210.000,00 Euros, con lo que se prev   una participaci  n estimada de 30 empresas.

El porcentaje m  ximo de ayuda a percibir por cada empresa ser   del 50% de la inversi  n realizada sobre un coste m  ximo elegible¹ de 7.000   , **por lo que la cuant  a m  xima de la ayuda ser   de 3.500,00 euros.**

¹ El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar no ser  n elegibles conforme a las normas del programa recogidas en el Anexo IV

El referido coste elegible asociado a la implantaci  n de las soluciones incluidas en la fase II ser   variable en cada caso, fij  ndose **un m  ximo** de 7.000    que ser  n pre financiados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperar   el 50% del coste elegible asociado a la inversi  n realizada seg  n los t  rminos y cuant  as acordados en su **plan de implantaci  n**, siempre y cuando se justifique la inversi  n realizada en los t  rminos y plazos acordados.

La financiaci  n del importe elegible para el desarrollo de la implantaci  n es aportada en un 50%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Uni  n Europea en el Programa Operativo Plurirregional de Espa  a FEDER 2014-2020 (POPE) y en un 50% por la empresa beneficiaria.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar implantaciones de mayor cuant  a, si bien la intensidad de la ayuda no exceder   del 50% de la inversi  n realizada sobre el m  ximo de 7.000    por empresa.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Desde el programa se subvencionar  n los gastos asociados a la ejecuci  n del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, seg  n el Plan de Implantaci  n definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habr  n de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los t  rminos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participaci  n y Tipolog  a y Justificaci  n de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Todos los gastos/inversiones deber  n iniciarse con posterioridad a la presentaci  n de la solicitud de subvenci  n (documento de participaci  n en fase II / Plan de implantaci  n), y deber  n contar siempre con el visto bueno de la C  mara de Comercio, que supervisar   que en todo caso se trate de precios de mercado; as  , como estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la C  mara de Comercio.



En cuanto al r  gimen de los gastos subvencionables se estar   a lo dispuesto en el art  culo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuant  as establecidas en la Ley de Contratos del Sector P  blico para el contrato menor, el beneficiario habr   de solicitar como m  nimo tres ofertas de diferentes proveedores, con car  cter previo a la contrataci  n del compromiso para la prestaci  n del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales caracter  sticas no exista en el mercado suficiente n  mero de entidades que los realicen, presten o suministren.

El beneficiario no podr   contratar en ning  n caso la ejecuci  n del plan con empresas y/o aut  nomos vinculados, entendiendo la vinculaci  n en los t  rminos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

8. PRESENTACI  N DE SOLICITUDES

Los interesados, tanto personas jur  dicas como personas f  sicas (empresarios individuales o aut  nomos), s  lo podr  n presentar su solicitud y documentaci  n que se acompa  e a la misma, a trav  s del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electr  nica <https://sede.camara.es/sede/barcelona>, en los t  rminos previstos en la presente convocatoria

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos est  n disponibles en dicha Sede electr  nica y en la p  gina web de la C  mara de Comercio (www.cambrabcn.cat).

El plazo para la presentaci  n de solicitudes en la referida Sede se abrir   a las 12:00h, una vez transcurridos 5 d  as h  biles desde el d  a siguiente a la publicaci  n del extracto de esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y hasta las 12:00h del d  a 28 de febrero de 2023, si bien el plazo podr   acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

S  lo se admitir   a tr  mite la presentaci  n de una solicitud por empresa [o aut  nomo].

La solicitud de participaci  n se firmar   electr  nicamente por el interesado o por la persona que acredite su representaci  n por cualquier medio v  lido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. El firmante de la solicitud deber   acreditar que en el momento de la presentaci  n de la solicitud tiene representaci  n suficiente para el acto.

El solicitante deber   disponer de certificado electr  nico reconocido. En la direcci  n de Internet se  alada anteriormente figura el listado de autoridades de certificaci  n cuyos certificados son admitidos por la Sede electr  nica.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomar   en consideraci  n   nicamente la primera registrada en plazo en la Sede electr  nica y no se admitir  n a tr  mite las posteriores.



No se admitir   a tr  mite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electr  nica o con posterioridad a la fecha l  mite de presentaci  n de solicitudes establecida en la presente convocatoria. S  lo se consideraran v  lidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones m  nimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la Sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la informaci  n solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participaci  n deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admiti  ndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones m  nimas, que no obedezca a errores materiales o aritm  ticos, conllevar   la inadmisi  n a tr  mite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones m  nimas establecidas ser  n objeto de valoraci  n, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y/o documentaci  n aportada contuviera errores subsanables, se requerir   a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 d  as h  biles, computados desde el d  a siguiente al de la recepci  n del requerimiento, subsane la falta o acompa  ne los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendr   por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art  culo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com  n de las Administraciones P  blicas.

La documentaci  n se presentar   por los medios electr  nicos previstos en la convocatoria.

Podr  n admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 5 empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecuci  n final fuera inferior a la estimada y quedar  n remanentes disponibles.

La presentaci  n de la solicitud supone la aceptaci  n expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizar  n de la veracidad de la informaci  n y los documentos proporcionados.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESI  N, CRITERIOS DE SELECCI  N Y RESOLUCI  N

La concesi  n de ayudas respetar   los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminaci  n y estar   limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participaci  n y admisi  n de empresas al Programa ser  n seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

La coordinadora de TIC Camaras ser   la instructora del procedimiento, mientras que el Servicio de



Digitalizaci  n ser   el   rgano competente para su resoluci  n.

La resoluci  n de las solicitudes ser   comunicada de manera individualizada a los beneficiarios a trav  s de la Sede Electr  nica de la C  mara de Comercio.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podr   consultarse desde el siguiente link: <https://www.cambrabcn.cat>

El plazo m  ximo para resolver y notificar la resoluci  n del procedimiento no podr   exceder de 6 meses a partir de la publicaci  n de la convocatoria.

Contra esta resoluci  n podr   interponerse recurso de alzada ante la Administraci  n tutelante de la C  mara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el d  a siguiente al de su notificaci  n, de conformidad con lo dispuesto en los art  culos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com  n de las Administraciones P  blicas y con el art  culo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, B  sica de las C  maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci  n. El plazo m  ximo para dictar y notificar la resoluci  n ser   de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resoluci  n expresa, podr   entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

10. TRAMITACI  N

La tramitaci  n de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizar   a trav  s de la firma de un Convenio de participaci  n en el Programa entre el beneficiario participante y la C  mara de Comercio.

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo III, se establecen las condiciones de participaci  n en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participaci  n en el programa las empresas admitidas deber  n estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

11. JUSTIFICACI  N Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificaci  n se entender  , en todo caso, la aportaci  n de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuant  a de la subvenci  n sea inferior.

La justificaci  n del cumplimiento de la finalidad para la que se concedi   la subvenci  n, de la aplicaci  n de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecuci  n de la finalidad u objetivos previstos



en la convocatoria, ser  realizada por las empresas beneficiarias.

La justificaci n econ mica se realizar  de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deber n corresponder de manera indubitada a la operaci n cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendr  determinada por lo recogido en el **Anexo IV "Condiciones de participaci n, justificaci n y gastos elegibles de la Fase de Ayudas"**

La justificaci n de la ayuda ser  gestionada de la siguiente manera:

- a. La fecha m xima de ejecuci n y pago de las soluciones incluidas en el Plan Personalizado de Implantaci n ser  el 31 de agosto de 2023.
- b. La justificaci n completa de los gastos deber  realizarse hasta el **15 de septiembre de 2023**, a trav s de la plataforma electr nica de justificaci n de ayudas: <https://justifica.camaras.es/ayudas>, siguiendo en todo caso, las instrucciones recogidas en el **Anexo IV "Tipolog a gastos elegibles y justificaci n"**.
- c. Transcurrido el plazo de justificaci n, sin que se haya presentado la misma, la C mara de Comercio requerir  a la empresa beneficiaria que aporte la documentaci n en el plazo m ximo de 15 d as h biles. La falta de presentaci n en este nuevo plazo ser  causa de revocaci n y, por tanto, conllevar  la p rdida del derecho al cobro de la ayuda.
- d. Si en el proceso de revisi n se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificaci n presentada por el beneficiario, se pondr  en conocimiento de  ste, concedi ndole un plazo de diez d as h biles para su correcci n.
- e. La C mara de Comercio podr  requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentaci n estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones de participaci n y obligaciones del beneficiario.
- f. Una vez aprobados los gastos presentados, la C mara de Comercio de Espa a abonar  a la empresa beneficiaria la financiaci n europea, mediante transferencia bancaria.

La empresa deber  demostrar, con car cter previo al pago de la ayuda, que est  al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la C mara de Comercio de Espa a a verificar de manera telem tica que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al art culo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el art culo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de informaci n tributaria a las Administraciones P blicas para el desarrollo de sus funciones, as  como



los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España

g. Por último, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.

12. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº1407/2013, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para distinto objeto y finalidad.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa TICCámaras.
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.
- c. Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor Tecnológico, la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa TICCámaras.
- d. Comunicar a la CÁMARA la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos



exigidos para la concesión de la ayuda.

- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
- g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
- j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- l. Colaborar con el desarrollo del Programa TICCámaras ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- m. Realizar el pago por los servicios y/o implantación de soluciones tecnológicas a la(s) empresa(s) proveedora(s), en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- n. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa TICCámaras, efectúe el



órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.

- o. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- p. Proporcionar la información necesaria para la realización del Diagnóstico Asistido TIC.
- q. Cooperar con el Asesor Tecnológico mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- r. Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.
- s. Valorar las ofertas remitidas por las empresas proveedoras, en relación a los proyectos de implantación de las diferentes soluciones.
- t. Realizar valoraciones sobre el servicio prestado por las empresas proveedoras presentando las disconformidades si fueran necesarias.

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como de los objetivos para los que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y/o de reintegro total de la ayuda, en su caso.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa TICCámaras, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el



UNIÓN EUROPEA



párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone además el permiso para que la Cámara de Comercio de España:

- Publique en su página web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”*
- Además de la inclusión, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en Avd. Diagonal, 452. 08006 Barcelona, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa TICCámaras. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa TICCámaras. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa TICCámaras, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables



UNIÓN EUROPEA
otros plazos.



TIC C  maras

C  maras

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificaci  n, supresi  n, portabilidad, limitaci  n u oposici  n, escribiendo a cualquiera de las C  maras a las direcciones indicadas o por correo electr  nico, a lopd@cambrabcn.cat. Deber   incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial an  logo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamaci  n ante la Agencia Espa  ola de Protecci  n de Datos.

La C  mara de Comercio de Barcelona es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gesti  n de las subvenciones contempladas en el programa.

La C  mara de Comercio de Barcelona no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por v  as distintas a esta convocatoria oficial.



ANEXO I de la Convocatoria

Descripción del Programa TICCàmaras

Anexo II de la Convocatoria

Declaración responsable empresa solicitante

Anexo III de la Convocatoria

Convenio DECA Empresa Beneficiaria-Cámara

Anexo IV de la Convocatoria

Condiciones de participación y Tipología y justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas del Programa



TIC Cámaras

Cámaras

Anexo I de la Convocatoria

TIC Cámaras

Programa TICCámaras

FICHA DESCRIPTIVA

MOB 2023

1 Objetivo

El **Programa TICCámaras** tiene como objetivo la transformación digital de las pymes, ayudándolas a integrar herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y a maximizar las oportunidades que la digitalización les ofrece para reactivar su actividad.

Este Programa se inscribe en el Objetivo Temático 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas” del “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”, en el marco del título de la prioridad de inversión “Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC”, y contribuye a la consecución del objetivo específico OE.2.2.1. “**Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española**”.

En este objetivo específico se persigue, en el período 2014-2020, desarrollar y mejorar las herramientas y soluciones TIC para la empresa con el fin de incrementar la oferta de servicios TIC y adaptarla a las demandas reales de los negocios, consiguiendo así mejorar el grado de equipamiento y soluciones TIC de las pymes y micropymes. Se pretende con ello, por una parte mejorar sus procesos productivos para que puedan ganar competitividad, y que haya una significativa incorporación de las empresas al mundo del comercio electrónico, no sólo como instrumento complementario a sus formas tradicionales de venta, sino como área principal en una mayoría de ellas.

Más concretamente, el Programa **TICCámaras** tiene como **objetivos principales** los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- Que las empresas realicen un uso más eficiente e intensivo de las TIC con el fin de que sean más dinámicas en su operación diaria, aumenten su productividad, mejoren su competitividad, ahorren costes mediante procesos y herramientas más eficientes, tengan mayor capacidad de aprovechar las oportunidades comerciales en la Red y, en definitiva, sean más innovadoras y productivas.
- Que las empresas descubran nuevas formas de aportar valor a sus clientes mediante el uso de las TIC, creando así una ventaja competitiva sostenible en el tiempo.
- Aumentar el nivel de adopción de las TIC en las PYME, a través de talleres y programas de formación.
- Desarrollar acciones de comunicación, difusión y fomento del uso de soluciones TIC, de comercio electrónico y de marketing digital que mejoren la competitividad y sirvan como vehículo para establecer nuevas vías de comercialización (canales y mercados).
- Establecer foros para mejorar la capacitación y confianza en el ámbito digital, de las PYME en lo referente a la normativa, obligaciones, ventajas y oportunidades de las soluciones en la nube (Cloud Computing), del comercio electrónico y de la facturación electrónica.

- Actuar de aglutinador y potenciador de los beneficios de la oferta TIC para que ésta llegue al tejido empresarial español.
- Desarrollar una metodología que ofrezca a las empresas destinatarias una serie de fórmulas que permitan incorporar las TIC de modo sistemático a su actividad habitual.
- Apoyar a las empresas destinatarias en la implantación de soluciones TIC que mejoren su competitividad y productividad.
- Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento desde organismos e instituciones públicas y privadas a las empresas destinatarias.

Para lograr estos objetivos, el Programa TICCámaras ofrece a las empresas participantes un **conjunto de apoyos** en base a sus necesidades y características, mediante el **servicio de diagnóstico individualizado**.

Las ventajas que el Programa TICCámaras proporciona a las empresas participantes se resumen a continuación:

- Inversión mínima
- Mejora de la productividad y de la gestión de procesos
- Posicionamiento de la marca
- Mejoras económicas: ahorro de costes, reducción de cargas, aumento de ingresos, ahorro de tiempo
- Mayor capacidad innovadora

2 Contenido

El Programa TICCámaras se orienta hacia las necesidades específicas de las empresas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento.

Consta de varios tipos de acciones diferenciadas e interrelacionadas:

2.1 Fase I – Diagnóstico Asistido de TIC (DAT).

Análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su cadena de valor, que permite conocer la situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.

Se proporcionan unas recomendaciones de implantación de soluciones pertenecientes a una de las tres líneas siguientes:

- Herramientas de productividad y gestión empresarial en la nube.
- Comercio Electrónico.
- Marketing Digital.

El diagnóstico es totalmente gratuito para la empresa

2.2 Fase II – Plan Personalizado e Implantación (PPI).

En esta fase, proveedores externos a las Cámaras, libremente elegidos por las empresas beneficiarias, realizan la implantación de las soluciones establecidas en el Diagnóstico. **El importe máximo financiable es de 7.000 €**, si bien las implantaciones podrán ser de mayor cantidad.

Esta fase es prefinanciada y cofinanciada por las empresas beneficiarias.

Las empresas pueden acogerse directamente al plan de ayudas si han participado en el último año en el Programa TICCámaras o en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos de indicados en la convocatoria y en sus anexos.

2.3 Acciones de Sensibilización

- **De carácter territorial**

Ejecutadas localmente o a nivel autonómico por cada Cámara o alguna agrupación de Cámaras de una Comunidad Autónoma.

- **Plurirregionales / Transversales**

Este tipo de acciones hacen referencia a actuaciones de carácter general, ejecutadas por la Cámara de España, y cuya realización puede repercutir en la totalidad de las regiones participantes en el Programa.



ANEXO II de la convocatoria DECLARACIONES RESPONSABLES

Datos adicionales de la empresa solicitante y declaración de ayudas de minimis
PROGRAMA TICCÀMARAS 2023

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA Y CERTIFICA:
Nombre y apellidos:
DNI:
Empresa que representa:
NIF de la entidad:

INFORMACIÓN SOBRE VINCULACIONES Y PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA.			
RELACIÓN DE ACCIONISTAS/SOCIOS DE LA EMPRESA			
Titular	DNI / NIF		% participación
RELACIÓN DE EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS POR LA EMPRESA BENEFICIARIA			
Nombre o razón social		% participación	
Si una persona física es accionista/socio mayoritario de la empresa solicitante y también lo es de otras empresas, indicar los siguientes datos por cada una de las otras empresas:			
Razón social	NIF	Titular coincidente	% participación



DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

Declaro que la empresa a la que represento cumple la **norma de minimis**, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº1407/2013, de la Comisión, de 18.12.2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)¹ (la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales), en concreto, declaro:

- NO** haber recibido **ayudas de minimis** en los tres últimos años.
- SÍ** Haber recibido las siguientes **ayudas de minimis** en los tres últimos años²:

Organismo concedente	Anualidad	Presupuesto	Importe Ayuda	Descripción

Añadir tantas filas como sean necesarias

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PYME

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), la empresa a la que represento tiene la condición de:

¹ modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, de 07.07.2020), en adelante Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Se deberá tener en cuenta que no se está incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 1 del citado Reglamento.

² Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa. Se deben declarar las ayudas del ejercicio correspondiente a la concesión de esta ayuda, así como las de los dos ejercicios anteriores



UNIÓN EUROPEA



<input type="checkbox"/>	<p>AUTÓNOMA</p> <p>Una empresa es autónoma si es totalmente independiente, es decir, no tiene participaciones en otras empresas y ninguna empresa tiene participación en ella, o bien no se clasifica como empresa asociada o vinculada en el sentido del artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE. Por ejemplo, una empresa es de régimen autónomo si tiene menos del 25% (del capital o de los derechos de voto) de cualquier otra empresa y si ninguna otra empresa posee más del 25% de la misma, o bien no está vinculada a otra empresa a través de una persona física en el sentido descrito en el apartado de empresas vinculadas.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>ASOCIADA</p> <p>Una empresa se considera asociada a otra empresa si tiene, sola o juntamente con una o más empresas vinculadas en el sentido del artículo 3(3) del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, al menos el 25%, pero no más del 50% de otra empresa.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>VINCULADA</p> <p>Una empresa se considera vinculada a otra empresa si posee más del 50% de los derechos de voto de los miembros de otra empresa y/o si una empresa controla directa o indirectamente, o tiene capacidad de controlar, los asuntos de otra empresa. Una empresa se considerará vinculada si existe una relación por medio de una persona o grupo de personas que actúan juntamente con la condición de que las empresas están involucradas (total o parcialmente) en los mismos mercados o en 'mercados adyacentes'.</p>

La definición de PYME tiene en cuenta los datos de plantilla de efectivos, volumen de negocio anual y balance general anual, que se determinan en función del tipo de empresa definido en el apartado anterior:

- Si es una empresa **autónoma**, sólo se tienen en cuenta los datos de la empresa solicitante.
- Si es una empresa **asociada**, la empresa solicitante debe añadir a sus propios datos el porcentaje de participación tanto del número de efectivos, como de los datos financieros de su(s) asociada(s). Además, la empresa debe tener en cuenta los datos de cualquier empresa que esté vinculada a cualquiera de sus asociadas.
- Si es una empresa **vinculada**, la empresa solicitante deberá añadir a sus propios datos, el 100% de los datos de la empresa vinculada. Además, respecto a esta empresa vinculada, habrá que tener en cuenta también el 100% de las empresas vinculadas a ella, así como el porcentaje de las asociadas. Se interrumpe el cálculo a partir de la primera asociada.

Para información más detallada, se puede consultar la **"Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme"** <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>

Teniendo en cuenta lo anterior y tomando como base los datos del último ejercicio contable cerrado, procedo a indicar los requisitos que se cumplen por parte de la empresa a la que represento:

Plantilla efectivos en Unidades de Trabajo Anual (UTA)

La plantilla de efectivos corresponde al número de unidades de trabajo anuales (UTA). Por ello, al calcular el número de empleados, no sólo hay que incluir en la plantilla a los empleados a tiempo completo, a tiempo parcial, con contrato temporal y trabajadores de temporada, los socios-directores y los directivos que desarrollan una actividad regular en la empresa y se benefician de las ventajas financieras de ésta. Cuando los trabajadores no trabajan a tiempo completo durante el año, ha de contarse la fracción correspondiente del trabajo de los operarios a tiempo parcial, sea cual sea la duración, y la labor de los trabajadores estacionales.

¿Es menor de 250 empleados?

SÍ

NO

Volumen de negocio anual

El Volumen de Negocio Anual se determina calculando los ingresos que recibió su empresa durante el año en cuestión a partir de sus ventas y servicios, previa deducción de los descuentos aplicados. El volumen de negocio no debe incluir el impuesto de valor añadido (IVA) y otros impuestos indirectos.



UNIÓN EUROPEA



¿Es menor o igual a 50 millones de euros?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Balance general anual				
Valor de los activos totales de la empresa (total de la hoja del balance).				
¿Es menor o igual a 43 millones de euros?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
OTRAS DECLARACIONES				
Declaro que la empresa a la que represento no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuestos en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 149/01).				<input type="checkbox"/>
Declaro que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.				<input type="checkbox"/>
Declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa, así como en la declaración responsable que adjunto a este formulario, son veraces y responden a la realidad de la empresa y que ésta cumple con los requerimientos en las mismas señalados.				<input type="checkbox"/>

En Barcelona, a de de 2023

Nombre:

Firma ELECTRÓNICA

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LAS EMPRESAS SOLICITANTES

La Cámara de Comercio podrá investigar la veracidad de los datos declarados y en caso de falsedad, procederá, según el momento de la investigación, a denegar la participación de la empresa, revocar el derecho de cobro de la ayuda y/o exigir el reintegro de la subvención.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA TICCÁMARAS (DECA)

PROGRAMA TICCÁMARAS 2023

En Barcelona, a ... de de 2023

DE UNA PARTE,

D./D^ª. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de [REDACTED] (en adelante “la Cámara”)

Y DE OTRA,

D./D^ª. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la empresa [REDACTED] (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa TICCámaras se incluye en el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020” (en adelante POPE) aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación.

TERCERO. – Que en el esquema de actuación del Programa TICCámaras figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y otras Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa si las hubiese.

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Barcelona, han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa TICCámaras por el que la Cámara de Comercio de Barcelona, (en adelante, la Cámara) se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.



UNIÓN EUROPEA



TICCámaras

Cámaras

CUARTO. – Que el Programa TICCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME, microempresas y autónomos, mediante la adopción de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus estrategias empresariales, para lograr un crecimiento económico sostenido. Para ello, el Programa contempla dos fases diferenciadas: Fase de Diagnóstico Asistido de TIC y Fase de Implantación.

QUINTO. – Que la Cámara desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales formados en la metodología del Programa para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor Tecnológico dentro del Programa TICCámaras.

SEXTO. – Que la Fase de Diagnóstico Asistido de TIC tiene como finalidad determinar el nivel de madurez digital de la empresa y establecer una serie de recomendaciones en cuanto a implantaciones TIC a realizar y a necesidades formativas.

Para ello, la Cámara de Comercio asignará a la empresa un Asesor Tecnológico que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Implantación tiene como objetivo realizar la implantación de las soluciones establecidas y recomendadas en el Diagnóstico.

Las empresas podrán acogerse al Plan de Implantación si han participado en la fase de Diagnóstico Asistido de TIC, si han participado en ella en el último año o si han participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio (tal y como aparece recogido en el Anexo a la Convocatoria de Ayudas del Programa), y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO. – Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa TICCámaras, mediante resolución de fecha

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



UNIÓN EUROPEA



PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa TICCámaras.

Este Programa se inscribe en el Objetivo Temático 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas” del POPE, en el marco del título de la prioridad de inversión 2b: “Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC”, y contribuye a la consecución del objetivo específico OE.2.2.1. “Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación se encuadra en las siguientes actuaciones:

- “001 - Plan de Desarrollo Tecnológico - Acciones de Sensibilización y Promoción, y Apoyo a la incorporación de la economía digital en la Pyme”
- “002 - Plan de Desarrollo Tecnológico - Planes de Incorporación de la Economía Digital-Acciones de Apoyo a Empresas”

Así mismo, la operación corresponde a la categoría de intervención 082 “Servicios y aplicaciones de las TIC para las PYME (incluidos los negocios y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red), laboratorios vivientes, ciberemprendedores y empresas emergentes basadas en TIC”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020.

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa TICCámaras, en **la Fase de Diagnóstico Asistido de TIC y en la Fase de Implantación // Fase de Diagnóstico Asistido de TIC // Fase de Implantación (indicar lo que proceda)** y se compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer y que son las siguientes:

- En la **Fase de Diagnóstico Asistido de TIC** se realiza un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su cadena de valor, que permite conocer la situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.

A la finalización del mismo, la empresa contará con un Informe de Recomendaciones de implantación de soluciones pertenecientes a una de las tres líneas siguientes:

- Herramientas de productividad y gestión empresarial en la nube.
 - Comercio Electrónico.
 - Marketing Digital.
- Si la empresa participa en la **Fase de Implantación** podrá financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incorporan como anexo 1 de este convenio, hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido).



UNIÓN EUROPEA



TIC CÀMARAS

CÀMARAS

TERCERA: la **Fase de Diagnóstico Asistido de TIC** tiene un coste máximo de 1.200 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Barcelona. Esta fase no tiene coste para la empresa.

Aquellas empresas que hayan sido admitidas tanto en la fase de Diagnóstico como en la de Implantación, al término de la primera, disponen del plazo máximo de 10 días hábiles para iniciar la fase II. En caso contrario podrán ser excluidas del programa por parte de la Cámara de Comercio.

CUARTA: la **Fase de Implantación** tiene un presupuesto máximo financiable de 7.000 €, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 50% por la empresa beneficiaria. La empresa deberá prefinanciar al 100% los gastos y deberá solicitar autorización a la Cámara de Comercio de aquellos gastos no incluidos en la relación de gastos elegibles. La Cámara de Comercio deberá dar su conformidad por escrito.

En ningún caso la empresa beneficiaria podrá contratar la ejecución de la fase de implantación con empresas y/o autónomos vinculados a ella, entendiéndose la vinculación en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El incumplimiento de esta obligación será causa de inadmisión del gasto y de reintegro de la ayuda, en su caso.

Así mismo, esta fase incluye un seguimiento del ritmo de ejecución y de la adecuación de los proyectos de implantación, que realizará la Cámara de Comercio. Este seguimiento no tiene coste para la empresa. El importe máximo financiable por empresa en este caso es de 480 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Barcelona.

Estas ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

La empresa deberá solicitar a la Cámara la aprobación de los conceptos de gastos con carácter previo a su pago y ejecución, siguiendo el procedimiento descrito en la metodología del Programa.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la Cámara de Comercio facilitará a la empresa beneficiaria la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa destinataria, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.



UNIÓN EUROPEA



TICCámaras

Cámaras

QUINTA: la participación de la empresa en el Programa tendrá una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y, en todo caso, deberá finalizar antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador autonómico establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio.

Las fases de Diagnóstico Asistido de TIC no podrán finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cláusula octava. Las Fases de Implantación no podrán finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cláusula octava.

Si la empresa no termina las fases mencionadas en los plazos previstos, la Unidad de Gestión del Programa en la Cámara de España analizará la situación pudiendo excluir a la empresa del Programa por no cumplir los plazos o ampliarlos en el caso de necesidad.

SEXTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

SÉPTIMA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa TICCámaras.
- Cumplir con los plazos de ejecución establecidos en la cláusula quinta.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad a través del uso de las TIC.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:



UNIÓN EUROPEA



- **Contabilidad Separada:** las entidades participantes deber  n mantener un sistema de contabilidad separada o una codificaci  n contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operaci  n, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- **Intercambio electr  nico de datos:** conforme a lo establecido en el art  culo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecuci  n (UE) 1011/2014, los beneficiarios deber  n introducir los datos y documentos de los que sean responsables, as   como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electr  nico de datos en el formato electr  nico que defina la Administraci  n Espa  ola. El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de gesti  n utilice la informaci  n comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar an  lisis de riesgos con ayuda de herramientas inform  ticas espec  ficas situadas dentro de la Uni  n Europea.
- **Gastos justificados:**   nicamente podr  n ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del art  culo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobaci  n que, en relaci  n con el Programa, efect  e el   rgano designado para verificar su realizaci  n, en nombre de la Comunidad Aut  noma, de la Administraci  n Espa  ola, de la Uni  n Europea, o de la C  mara de Comercio de Espa  a en su calidad de organismo intermedio.
- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobaci  n que, en relaci  n con el Programa, efect  e el   rgano designado para verificar su realizaci  n o la C  mara de Espa  a, as   como a las que corresponda efectuar a la Intervenci  n General de la Administraci  n del Estado, a las previstas en la legislaci  n del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro   rgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisi  n Europea.
- La empresa destinataria colaborar   respecto de las eventuales actuaciones de comprobaci  n, verificaci  n y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- **Custodia, Auditor  a y control:** La documentaci  n original relativa a la verificaci  n del gasto realizado deber   conservarse a disposici  n de los organismos de auditor  a y control (C  mara de Espa  a, FEDER, Direcci  n General de Fondos Comunitarios, Intervenci  n General del Estado, Comisi  n Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres a  os a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentaci  n de las cuentas en las que est  n incluidos los gastos de la operaci  n (La Autoridad de gesti  n informar   a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el p  rrafo anterior y la C  mara de Espa  a comunicar  , a su vez, a la C  mara la citada fecha para su conocimiento).

- **Medidas Antifraude:** ambas partes aceptan la obligaci  n de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su   mbito de gesti  n, evitar la doble financiaci  n, falsificaciones de documentos, etc. as   como se obligan a proporcionar informaci  n para detecci  n de posibles "banderas rojas".

Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinaci  n Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una correcci  n financiera, se minorar   la ayuda FEDER y se aplicar   el procedimiento para la tramitaci  n de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la C  mara de Comercio de Espa  a, esto es, la devoluci  n de los importes percibidos indebidamente, as   como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodolog  a del Programa TIC C  maras, de conformidad con los Criterios de Selecci  n de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversi  n cofinanciada durante un plazo de 3 a  os desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificaci  n sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecuci  n, o a la zona de ejecuci  n del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (art  culo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendr   que devolver el importe de la subvenci  n si se produce "cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta".

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deber   respetar el Reglamento de norma de m  nimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicaci  n de los art  culos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Uni  n Europea a las ayudas de m  nimos.

OCTAVA: el **Calendario de Ejecuci  n** de la operaci  n ser   el siguiente:

FECHA INICIO OPERACI��N	[Fecha de firma del DECA- empresa]
FECHA FIN DE EJECUCI��N Y PAGOS	31 de agosto de 2023
PLAZO M��XIMO JUSTIFICACI��N	15 de septiembre de 2023

La justificaci  n deber   realizarse en el plazo indicado a trav  s de la plataforma electr  nica de justificaci  n de



UNIÓN EUROPEA



ayudas: <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que la empresa beneficiaria deber   registrar los gastos realizados y aportar la documentaci  n vinculada a los mismos, para ello deber   seguir las instrucciones recogidas en el Anexo IV de la convocatoria p  blica de ayudas.

La C  mara de Comercio comprobar   la adecuada justificaci  n de los gastos incurridos, concediendo – en su caso – un plazo m  ximo de 10 d  as para subsanar posibles incidencias. Transcurrido dicho plazo, si la empresa beneficiaria no ha logrado subsanar las incidencias requeridas, los gastos afectados ser  n declarados no elegibles.

NOVENA: el **Plan Financiero** correspondiente a la **operaci  n de la empresa beneficiaria de la Fase de Ayudas**, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relaci  n a los gastos elegibles del Programa, durante la Fase de Implantaci  n.

COSTE M��XIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Implantaci��n)	7.000 euros El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar <u>no ser��n elegibles</u> conforme a las normas del programa recogidas en el Anexo.
CUANT��A M��XIMA DE LA AYUDA , a percibir por la empresa beneficiaria	3.500,00 euros

La prefinanciaci  n y cofinanciaci  n de la operaci  n ser   la siguiente:

Prefinanciaci��n operaci��n:	100% empresa beneficiaria
Cofinanciaci��n operaci��n:	50% Cofinanciaci��n FEDER / 50% Cofinanciaci��n empresa

Todos los gastos/inversiones deber  n iniciarse con posterioridad a la admisi  n en la Fase II del programa (firma del acuerdo de participaci  n en Fase II), debiendo contar siempre con el visto bueno de la C  mara de Comercio, que supervisar   el ajuste de los importes asociados a precios considerados de mercado.

D  CIMA: la actuaci  n podr   contribuir a la consecuci  n de los siguientes **indicadores de productividad**:

- **CO01** (n  mero de empresas que reciben ayudas de todo tipo): 1
- **CO02** (n  mero de empresas que reciben subvenciones): **Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Ayudas [1], si no lo es [0]**
- **CO04:** n  mero de empresas que reciben ayuda no financiera: **Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Asesoramiento [1], si no lo es, [0]**



UNIÓN EUROPEA



- **C005:** n  mero de nuevas empresas que reciben ayuda¹: **Si es nueva empresa [1], si no lo es [0]**

DECIMOPRIMERA: a lo largo del proceso de asesoramiento la empresa y las C  maras ir  n intercambiando informaci  n necesaria para ir elaborando el Informe de Recomendaciones. La C  mara de Comercio, a la finalizaci  n de la Fase de Asesoramiento, entregar   dicho Informe de Recomendaciones.

DECIMOSEGUNDA: respecto a las obligaciones relativas a informaci  n, comunicaci  n y publicidad, la empresa beneficiaria de Fase de Implantaci  n deber   reconocer el apoyo de los Fondos a la operaci  n, mostrando:

- a) Colocar  , durante la realizaci  n de la operaci  n (desde que se aprueba la participaci  n en Fase II hasta que recibe el pago de la misma), carteles con informaci  n sobre el proyecto (de un tama  o m  nimo A3) en el que se mencionar   la ayuda financiera de la Uni  n, en un lugar visible para el p  blico, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurar   el logotipo de la Uni  n Europea (en la l  nea de logos se colocar   la bandera de la Uni  n Europea y debajo escrito Uni  n Europea), la referencia al Fondo (fuera de la l  nea de logos) en este caso Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su lema: Una manera de hacer Europa, objetivo tem  tico y nombre del proyecto. El beneficiario se comprometer   a enviar a la C  mara una fotograf  a que constate su utilizaci  n.
- b) Incorporar  n en la p  gina web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripci  n de la operaci  n con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Uni  n de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o aut  nomo entregar   un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurar   el logotipo de la Uni  n Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar el uso y la calidad de las tecnolog  as de la informaci  n y de las comunicaciones y el acceso a las mismas y gracias al que ha [descripci  n de la operaci  n] para [la mejora de competitividad y productividad de la empresa]. [Fecha de la acci  n]. Para ello ha contado con el apoyo del [nombre del programa] de la C  mara de Comercio de [nombre de la C  mara].”

Una manera de hacer Europa

El material a justificar ante la C  mara de Espa  a, que la empresa beneficiaria deber   entregar a la C  mara local debidamente fechado, ser  : Fotograf  a del cartel en A3 en alg  n lugar visible de su edificio,

¹ Se consideran empresas creadas aquellas que no exist  n tres a  os antes de recibir la ayuda. No se considera empresa nueva si   nicamente cambia su forma legal.



UNIÓN EUROPEA



pantallazo de la página web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web o sitio de internet.

- c) TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa.

DECIMOTERCERA: igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el texto que se adjunta:

"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en Avd. Diagonal, 452. 08006 Barcelona tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa TICCámaras. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa TICCámaras. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa TICCámaras, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender



UNIÓN EUROPEA



posibles responsabilidades derivadas de su participaci  n en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificaci  n, supresi  n, portabilidad, limitaci  n u oposici  n, escribiendo a cualquiera de las C  maras a las direcciones indicadas o por correo electr  nico, a lopd@cambrabcn.cat . Deber   incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial an  logo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamaci  n ante la Agencia Espa  ola de Protecci  n de Datos.

DECIMOQUINTA: causas de resoluci  n del Convenio.

El presente Convenio quedar   resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duraci  n.

Ser  n causas de resoluci  n del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deber   notificar a la incumplidora su intenci  n de resolver el Convenio, indicando la causa de resoluci  n y disponiendo   sta de un plazo m  ximo de diez (10) d  as para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboraci  n por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa participante en el Programa. En este caso la empresa comunicar   por escrito su decisi  n de renunciar a la C  mara, que le remitir   el correspondiente documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deber   remitir una copia firmada a la C  mara.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la C  mara le comunicar   su exclusi  n por correo certificado. Desde el env  o de esta comunicaci  n, la empresa se considerar   excluida.

La renuncia a la participaci  n en el Programa no supone en ning  n caso la devoluci  n de las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los asesores/proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas.

- e) Por las dem  s causas establecidas en la legislaci  n vigente.

DECIMOSEXTA: proceder   el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del inter  s de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvenci  n hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a   sta, en los casos previstos en el art  culo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOS  PTIMA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio se resolver   definitivamente mediante arbitraje de uno o m  s   rbitros, en el marco de la Corte Espa  ola de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administraci  n del arbitraje y la designaci  n del   rbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que



UNIÓN EUROPEA

se dicte.



TICCámaras

Cámaras

DECIMOCTAVA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa TICCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

D./D^a.

Responsable de la Cámara

Firma

D./D^a.

Responsable de la empresa

Firma



TIC Cámaras

Cámaras

Anexo IV de la convocatoria

TIC Cámaras

Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas

Programa TICCámaras

MOB 2023



Contenido

1	Condiciones de Participación en el Programa.....	3
2	Requisitos Generales de las actuaciones subvencionables.....	5
3	Actuaciones subvencionables Fase II	8
3.1	Componentes de los servicios (gastos e inversiones financiables).....	8
3.2	Actuaciones subvencionables Fase II	10
4	Facturación.....	13
5	Justificación de Gastos	14

1 Condiciones de Participación en el Programa

Además de todas aquellas reflejadas en las bases de la convocatoria de ayudas, la participación en el Programa TICCámaras conlleva las siguientes condiciones de participación:

Evaluación de Solicitudes

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará en el orden establecido según el mecanismo indicado en la convocatoria.

Resolución de Solicitudes

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

Admisión en las Distintas Fases

- En el caso de solicitar participar en la Fase I + Fase II, la admisión en cualquiera de estas fases se realizará siempre que exista presupuesto disponible y se cumplan las condiciones de la convocatoria, pudiendo darse el caso de admisión únicamente en Fase I.
- En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias aquellas empresas que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria o dentro de la convocatoria correspondiente a la anualidad anterior, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II.

También podrán optar a Fase II aquellas que acrediten haber participado en la anualidad actual o anterior en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio (Programa de Apoyo al Comercio Minorista y Programa de Competitividad Turística), siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.

En este caso, se deberá adjuntar copia de la convocatoria, así como copia del informe de asesoramiento TIC.

Si se estimase que el informe no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder pasar directamente a Fase II, se valoraría la admisión de la empresa en Fase I + Fase II.

Contenidos mínimos de Diagnósticos similares aceptados

- Análisis del contexto de la empresa e identificación de áreas estratégicas donde las TIC pueden convertirse en oportunidades de mejora de la competitividad.
- Análisis del grado de aprovechamiento de las TIC que realiza actualmente la empresa, identificación de aspectos de mejora y recomendaciones asociadas.
- Priorización de procesos en los que deben ser incorporadas las TIC, en función de las necesidades y capacidad de absorción de la empresa de las posibles soluciones a incorporar (nivel de madurez digital o información suficiente para establecerlo).
- Propuesta de proyectos a abordar, con identificación de los beneficios para la empresa.

2 Requisitos Generales de las actuaciones subvencionables

Las empresas podrán solicitar la cofinanciación del desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en su Plan de Implantación. **El importe máximo de estas actuaciones subvencionables será de 7.000 euros (IVA no incluido)**, aunque la empresa podrá abordar implantaciones de mayor cantidad, siendo el porcentaje y cuantía máximos de la ayuda a percibir por la empresa los que se determinen en el apartado 6 de la convocatoria de ayudas publicada.

A continuación, se relacionan las consideraciones generales a tener en cuenta por las empresas:

- ✓ Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.

La empresa seleccionará la oferta económicamente más ventajosa o justificará convenientemente la elección en el caso de no serlo.

- ✓ **Los proveedores no estarán vinculados ni asociados con la empresa beneficiaria**, en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), conforme al cual se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
 - *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
 - *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
 - *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

- *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo*
- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*
- ✓ **Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la admisión en la Fase II del programa (firma del acuerdo de participación en Fase II), y tendrán que contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará el ajuste de los importes asociados a precios considerados de mercado.**
- ✓ **Todos los gastos deberán pagados antes de la fecha FIN DE LA OPERACIÓN indicada en el DECA, mediante una de las formas de pago que se relacionan en el apartado 5. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio**
- ✓ **Si la factura incluye el IRPF, el importe será subvencionable siempre que el pago (liquidación con la Administración) esté realizado antes de la fecha fin de la operación.**
- ✓ Sólo se considerarán elegibles los gastos facturados por terceros y será la empresa beneficiaria la que seleccionará libremente aquellas entidades con las que quiera implantar su Plan, quienes no podrán estar vinculadas a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- ✓ Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado internamente por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc...
- ✓ No se subvencionará en ningún caso la prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
- ✓ La empresa ha de tener en cuenta que deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ✓ Los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) no se considerarán subvencionables en ningún caso.
- ✓ Las contribuciones en especie no serán, en ningún caso, subvencionables.



- ✓ Las soluciones financiadas a través del Programa TICCámaras deberán incorporar en una zona visible los logotipos de las entidades financiadoras del Programa (Unión Europea, Entidad financiadora Local y Cámara tutelante), conservando las dimensiones originales. Se deberá hacer referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y a su lema: “Una manera de hacer Europa”. Del mismo modo, el hardware financiado deberá llevar un identificador (pegatina o similar) que recoja los logotipos de las entidades financiadoras del Programa.
- ✓ Dentro del Programa se contemplarán exclusivamente las acciones destinadas **a la incorporación de las TIC y de la economía digital en la empresa.**

TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de **promoción y difusión** que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del **Programa TICCámaras**

3 Actuaciones subvencionables Fase II

3.1 Componentes de los servicios (gastos e inversiones financiables)

Los servicios requeridos, en función de la naturaleza de los proyectos tipo que engloban, podrán incluir los siguientes tipos de componentes:

- **Implantación de aplicaciones informáticas específicas** y necesarias para el desarrollo de algún área de actividad que formen parte de las recomendaciones emitidas durante el diagnóstico o que sean autorizadas desde la Unidad de Gestión del Programa de la Cámara de España.
- **Derechos de uso de soluciones en la nube** (salvo casos expresamente autorizados por la Unidad de Gestión del Programa de la Cámara de España), incluyéndose tanto el alta en el servicio como la adquisición de licencias de uso, durante un plazo de vigencia máximo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias. Para poder considerar como elegible el gasto de los 12 meses, la empresa deberá abonar la cantidad correspondiente por adelantado.
- **Hardware específico** que sea estrictamente necesario para la utilización de la solución implantada, excluyendo, de forma general, servidores y ordenadores. Excepcionalmente, para aquellos beneficiarios con nivel de madurez “incipiente” (como resultado global del Diagnóstico Asistido de TIC (DAT)), se considerará como elemento subvencionable un único ordenador portátil, siempre que el proyecto tipo recomendado así lo incluya entre sus gastos elegibles y que la empresa no disponga de ordenador (en casos excepcionales, y previa autorización de la Unidad de Gestión, se considerará subvencionable un ordenador de sobremesa).

Para la obtención del portátil, en caso de cumplir los requisitos, existen dos opciones:

- Que lo facilite el proveedor para el proyecto tipo correspondiente. En este caso deberá estar presupuestado en la oferta de servicios para dicho proyecto tipo y beneficiario.
- Que lo obtenga directamente el beneficiario.

En los casos en que sea financiable un ordenador portátil, la cuantía máxima subvencionable para este equipo será de 1.000 €, independientemente de si el portátil seleccionado tiene un precio mayor.

En los casos en los que las soluciones requieran *tablets* para su operación, la cuantía máxima subvencionable por cada unidad será de 300 €, independientemente de si las *tablets* seleccionadas tienen un precio mayor.

- **Servicio de consultoría** para analizar las necesidades de la empresa, funcionalidades requeridas, e integración con otros sistemas de información. Servicio de consultoría para la optimización de la inversión. Consultoría para analizar las fuentes de información de la empresa, determinar los indicadores a medir y diseñar los informes a implementar. Consultoría para la elaboración del plan de marketing online y posterior seguimiento y análisis y monitorización de campañas. Servicios de consultoría para análisis de las características de la empresa, definición de las necesidades de monitorización y elaboración de plan de vigilancia. Consultoría de análisis del tipo de solución que se adapta más a las necesidades de la empresa, y diseño de la misma.
- **Servicios para la puesta en marcha** y/o parametrización inicial del hardware y software, así como elaboración y desarrollo de los elementos necesarios propios de la solución.
- **Capacitación** a impartir en la empresa beneficiaria para el correcto uso de las soluciones implantadas.
- **Solución de conectividad en banda ancha**, en cualquiera de sus modalidades, cuando sea estrictamente necesaria para el acceso a las soluciones SaaS implantadas y siempre que el beneficiario no disponga ya de dicha solución de conectividad en banda ancha o de una solución similar. Es decir, el gasto debe corresponderse con un alta nueva, y así debe justificarse, y no el pago de un servicio ya contratado.

En este caso, la elegibilidad de este gasto será de un máximo de 12 meses desde la fecha de la firma del contrato de conectividad por las empresas beneficiarias. Para poder considerar como elegible el gasto de los 12 meses, la empresa deberá abonar la cantidad correspondiente por adelantado.

Para el caso de la conectividad también hay dos alternativas:

- Que lo presupueste y proporcione el proveedor, haciendo de intermediario. No es obligatorio para el proveedor.
- Que lo obtenga directamente el beneficiario.

Aquellos proyectos que suponen un trabajo mensual durante un periodo determinado, como por ejemplo campañas de marketing digital, deberá haberse ejecutado en su totalidad y pagado antes de la fecha límite establecida.

Cualquier otro tipo de actuación TIC, para la mejora de la productividad y competitividad, no relacionada en el presente documento, **podría ser susceptible de ser elegible y por tanto de percibir ayuda, previa autorización de la Unidad de Gestión del Programa de la CCE.**

Las soluciones tecnológicas deberán cumplir los requisitos legales requeridos en materia de protección de datos personales y/o en otras materias, comprometiéndose el proveedor a no prescribir soluciones SaaS que no cumplan con la normativa vigente.

3.2 Actuaciones subvencionables Fase II

A continuación, se presenta el listado de proyectos tipo subvencionables en el programa TICCámaras.

La empresa puede estar interesada, en función de su estrategia y objetivos de negocio, en implantar algún tipo de proyecto no contemplado en el catálogo de proyectos tipo existente. Estos **proyectos fuera de catálogo serán elegibles y por tanto percibirán ayuda, previa autorización de la Unidad de Gestión del Programa de la Cámara de España**, que evaluará la contribución del proyecto TIC a la mejora de la productividad y competitividad de la empresa beneficiaria.

COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD

1. Soluciones de gestión de cobros y pagos
2. Soluciones de contabilidad
3. Gestión de clientes (CRM)
4. Gestión integral (ERP)
5. Herramientas colaborativas
6. Soluciones de gestión específica de actividad hotelera
7. Soluciones de TPV para comercio
8. Soluciones de TPV para hostelería
9. Prestación de servicios a través de dispositivos táctiles
10. Sistemas de fidelización
11. Señalética digital en espacios físicos
12. Sistema de gestión logística y/o flotas
13. Solución de gestión de la trazabilidad
14. Gestión de Existencias y pedidos de almacén
15. Soluciones IoT para control y monitorización de procesos empresariales
16. Solución de captura y consulta de datos de campo

17. Sistema de prototipo rápido, basado en una herramienta de diseño asistido y apoyado en elementos hardware de impresión 3D
18. Soluciones de Realidad Virtual para el diseño de producto
19. Solución para poner en marcha un plan de vigilancia e inteligencia competitiva adaptado a las necesidades de la empresa
20. Solución de business analytics que permita analizar de forma visual, en cuadros de mando personalizados, la información de la empresa
21. Solución para poner en marcha un sistema de centralita virtual basado en VoIP
22. Solución para poner en marcha una red WiFi para clientes
23. Solución Revenue Management
24. Soluciones Menú Engineering
25. Solución Channel Manager

COMERCIO ELECTRÓNICO

26. Soluciones de comercio electrónico
27. Incorporación a plataformas de comercio electrónico de terceros
28. Soluciones avanzadas para comercio electrónico

MARKETING DIGITAL

29. Incorporación de establecimientos y servicios turísticos en las principales centrales de reservas
30. Desarrollo de material promocional audiovisual para uso en Internet
31. Presencia web a través de página propia
32. Analítica web
33. Dinamización de redes sociales
34. Servicio de promoción online mediante sistema de pago (SEM)
35. Soluciones de e-mail marketing
36. Sistemas de monitorización y gestión de la reputación digital
37. Elaboración de catálogos digitales
38. Desarrollo de aplicaciones móviles



39. Solución para implantar un sistema WiFi tracking
40. Solución para realizar acciones de marketing basadas en dispositivos móviles
41. Soluciones IoT para control y optimización de puntos de venta

4 Facturación

A efectos de la justificación del gasto/inversión realizados por la empresa, la regla general es que sólo se admitirán facturas de proveedores (para un mismo proyecto pueden existir varios proveedores), por lo que estos deberán hacer la labor de intermediación con los proveedores finales de las soluciones SaaS.

En los casos de la puesta a disposición de un ordenador portátil (en casos excepcionales, y previa autorización de la Unidad de Gestión, se considerará subvencionable un ordenador de sobremesa) o del servicio de conectividad a internet, se seguirán los requisitos indicados en el apartado **3.1 Componentes de los servicios (gastos e inversiones financiables)**, es decir, que los proveedores podrán hacer de intermediarios o no.

En las facturas emitidas a la empresa beneficiaria deberán hacerse constar los siguientes conceptos, de forma desglosada:

- Costes del hardware implantado, en su caso, con detalle del mismo.
- Costes del ordenador portátil, con detalle del mismo, en los casos en los que se haya aportado como parte de la implantación de fase II, siempre cumpliendo las instrucciones del apartado 3.1. **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- Costes de alta, parametrización y migración inicial de las soluciones SaaS.
- Costes asociados a la licencia de uso de las soluciones SaaS, indicando el periodo máximo de 12 meses al que corresponde el mismo (no podrá extenderse más allá de 12 meses a partir de la firma del contrato).
- Costes de los servicios de conectividad de banda ancha en los casos en los que se haya aportado como parte de la implantación de fase II, siempre cumpliendo las instrucciones del apartado 3.1.

A la finalización del proyecto, el proveedor deberá seguir proporcionando el servicio a la empresa beneficiaria (como intermediador) o, en su caso, traspasar el servicio a la empresa beneficiaria, quien será en todo caso la titular del mismo.

Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de participación en el Proyecto/Firma del PPI, y estar efectivamente realizadas y pagadas dentro del periodo de vigencia establecido.

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por TICCámaras, será conveniente indicar que los servicios han sido prestados en el seno del Programa TICCámaras.

5 Justificación de Gastos

La empresa beneficiaria justificará sus gastos a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de las Cámaras de Comercio, <https://justifica.camaras.es/ayudas> en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos, conforme a las siguientes indicaciones:

1	Evidencias publicidad FEDER	<ul style="list-style-type: none">▪ Cartel A3: Fotografía en color y nítida del beneficiario con la inversión realizada donde se visualice correctamente el logo o placa de FEDER.▪ Web de la empresa en la que se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa <p><i>“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas y gracias al que ha [descripción de la operación] para [la mejora de competitividad y productividad de la empresa]. [Fecha de la acción]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa TICCámaras de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara].”</i></p> <p>Una manera de hacer Europa</p> <p>Habrá que aportar pantallazo de la web en color, fechado, y URL al apartado de la web que contenga esta información</p>
2	Facturas pagadas	<p>A efectos de la justificación del gasto/inversión realizados por la empresa, la regla general es que sólo se admitirán facturas de proveedores, por lo que estos deberán hacer la labor de intermediación con los proveedores finales de las soluciones SaaS.</p> <p>Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Fecha de la factura.▪ Número de la factura.▪ Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.▪ Descripción del gasto incurrido en la factura.▪ Importe unitario por artículo.▪ Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo, ni los no justificados mediante los documentos señalados a continuación:

Formas de pago aceptadas:

a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto. En el caso de transferencias realizadas a través de banca electrónica, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

- 1) Fecha-Valor del pago
- 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).
- 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago)

No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

- b) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- c) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

En el caso de facturas con IRPE, como justificante de pago del mismo se deberá aportar:

- Modelo 111 en el cual se incluya la retención declarada.
- Justificante de pago de dicho modelo 111.
- Modelo 190 - En caso de que el gasto sea declarado con anterioridad a la emisión del modelo 190, se deberá aportar mayor contable de Hacienda Pública Acreedora por retenciones practicadas, en el cual sea posible verificar el detalle de retenciones incluidas en el modelo 111 y su asiento contable de compensación de pago.

4

Extracto bancario

Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

5

Evidencia del gasto

Capturas de pantalla, fotografías, informes y demás elementos que proporcionen una evidencia válida del gasto realizado. La Cámara de Comercio informará, para cada proyecto implantado, cuáles son las evidencias que es necesario presentar.

En el caso de elaboración de productos, videos ... **será necesario incluir el logotipo FEDER para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.** Asimismo, será conveniente incorporar pantallazos de aquellos elementos que sufran mejoras tras haber sido apoyados por el Programa (pantallazos antes y después de recibir el apoyo), para que se pueda observar de manera clara el beneficio del Programa para la empresa.

		<p>Las soluciones tecnológicas financiadas a través del Programa TICCámaras deberán incorporar en una zona visible los logotipos de las entidades financiadoras del Programa (Unión Europea, Entidad financiadora Local y Cámara tutelante), conservando las dimensiones originales. Se deberá hacer referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y a su lema: “Una manera de hacer Europa”. Del mismo modo, el hardware financiado deberá llevar un identificador (pegatina o similar) que recoja los logotipos de las entidades financiadoras del Programa.</p> <p>Adicionalmente, se podrán solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado</p>
6	Identificación Financiera	<p>Formulario de identificación financiera, conforme al modelo facilitado por la Cámara, necesario para el pago de la ayuda.</p> <p>Se podrán tener en cuenta otros certificados de titularidad de cuenta si están sellados y firmados por la entidad bancaria, o si tienen la firma digital de la entidad bancaria, en cuyo caso deberá subirse a la plataforma el original digital.</p>
7	Declaración jurada	<p>Declaración jurada sobre los gastos presentados por la empresa beneficiaria, conforme al modelo facilitado por la Cámara.</p>